



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

00061

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1250-2011-GR/MOQ.**

Fecha: **26 de Diciembre del 2011**

VISTO:

El Informe Nº 9/6-2011-GRPPAT/GR MOQ, de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art 191º de la Constitución Política del Peru, concordante con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

Que la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Institucional mediante Informe Nº 294 2011-ODI-GRPPAT/GR MOQ eleva la propuesta de Directiva: "DIFUSION DE INFORMACION DE INTERES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LA OPINION PUBLICA", para su aprobación correspondiente la misma que tiene por objeto establecer el procedimiento para la difusión de información del Gobierno Regional Moquegua,

Que, así mismo la Directiva tiene como finalidad asegurar que la información generada por el Gobierno Regional, sea canalizada adecuada y eficientemente, y con la debida autorización, la Presidencia los Consejeros y Areas de Imagen Institucional según corresponda difundan y promuevan periódicamente actividades que desarrolla la institución Siendo su alcance a todos los organos administrativos dependientes del Gobierno Regional Moquegua,

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21º de la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la Directiva denominada "DIFUSION DE INFORMACION DE INTERES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LA OPINION PUBLICA", directiva que consta de X Items y tres disposiciones finales y que en tres (03) ejemplares de igual numero folios cada uno, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - REMITASE copia de la presente resolución adjuntado un ejemplar de la Directiva a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social Organo Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencias de Estudios, Obras y Liquidaciones, ODI, Gerencias Sub Regionales de Sánchez Cerro e Ilo y dependencias sectoriales del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAVC/PGRM
JCCC/DRAI
evm



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VICAPPA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

**Gobierno
Regional
Moquegua**

**"DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS
PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA
OPINIÓN PÚBLICA**

DIRECTIVA DEL P.O.Y.C.

005-2011-GOB.REG.MOQ/GRPPAT-PRESIDENCIA

Resolución

Fecha:

Preparado por:

15-12-2011

GRPPA

I. OBJETIVO.-

La presente Directiva tiene por objetivo establecer el procedimiento para la difusión de información del Gobierno Regional de Moquegua, de interés para los medios de comunicación y la opinión pública.

II. FINALIDAD.-

La finalidad de la presente Directiva es asegurar que la información que genera el Gobierno Regional de Moquegua, sea canalizada adecuada y eficientemente para que, con la debida autorización, la Presidencia, los señores Consejeros y el Area de Imagen Institucional, según corresponda, difundan y promuevan periódicamente las actividades que desarrolla la Institución.

III. BASE LEGAL.-

La aplicación de la presente Directiva se sujeta al siguiente marco legal:

- 3.1 Constitución Política del Perú, Artículo 2°, incisos 4, 5, 6 y 7.
- 3.2 Ley N° 27867 y Modificatorias – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 29806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.4 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.

IV. ALCANCE.-

La presente Directiva es de aplicación a todos los órganos administrativos dependientes del Gobierno Regional de Moquegua.

V. DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA DE INTERÉS PERIODÍSTICO.-

Se considera como información susceptible de ser difundida periódicamente, la siguiente:



- 5.1 Las agendas y las acciones del Gobierno Regional de Moquegua, excepto lo que se declare expresamente como reservado.
- 5.2 Los decretos, ordenanzas, acuerdos regionales y resoluciones regionales emitidas por el Gobierno Regional de Moquegua en su dominio establecido por la Ley.
- 5.3 Los artículos de opinión y/o comentarios que debidamente suscritos y autorizados por el Presidente y, en su caso, por las instancias dependientes del Gobierno Regional de Moquegua, tengan relación con las funciones que cumple la institución.
- 5.4 Los artículos de opinión del personal que labora en el Gobierno Regional de Moquegua, debidamente autorizados por el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua.
- 5.5 La información relacionada con los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios del Gobierno Regional de Moquegua conforme lo establece la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.6 La información y publirreportajes de información a la ciudadanía de los avances y logros de la ejecución de proyectos de inversión regional por toda fuente de financiamiento.

VI. EXCEPCIONES A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.-

No se considera como información que debe difundirse, la señalada en el artículo 15 de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como la siguiente:

- 6.1 Información cuya difusión está expresamente prohibida por la Constitución, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Normas expresas.

VII. ACOPIO DE LA INFORMACIÓN.-

Cuando se trate de Resoluciones Regionales, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Decretos emitidos por la Presidencia, Consejo Regional, Gerencias Regionales y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Moquegua, una vez que estas son rubricadas por quien corresponde, la Secretaría General, y el Área de Imagen Institucional o la que haga sus veces en las Direcciones Regionales, en lo que les atañe; están autorizadas a entregar una copia al Área de Imagen Institucional, para que ésta, sobre la base de lo señalado por la resolución, realice la correspondiente difusión.

Cuando se trate de preparar material informativo que se sirva como base para que el Presidente o los Consejeros efectúen declaraciones públicas, o el Área de Imagen Institucional prepare notas de prensa, ayudas memoria, archivos para uso periodístico y actualizaciones de la Página Web, tanto las Unidades Orgánicas, Direcciones Regionales, Secretaría General facilitarán la información, data o estadísticas requeridas.

VIII. PROGRAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cuando el Presidente determine y haga el alcance correspondiente a los Funcionarios, de acuerdo a sus facultades, de lo que consideren necesario difundir

y/o efectuar declaraciones públicas o informar a la prensa de sus actividades, la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional realizará las coordinaciones con los medios de comunicación.

El Área de Imagen Institucional, difunde la información que le autoriza la Presidencia del Gobierno Regional de Moquegua, mediante notas de prensa, medios electrónicos, material gráfico y/o audiovisual, observando en su construcción la tercera persona o revelando el nombre del Presidente o Funcionario declarante, siempre que exista la autorización correspondiente.

Cuando el Consejo Regional, los Funcionarios o la Presidencia requiera la difusión de un comunicado oficial, aviso de convocatoria u otra información oficial, la Secretaría General coordinará con la Oficina de Imagen Institucional su elaboración, así como para que realice su difusión por los medios de comunicación y en la Página Web del Gobierno Regional de Moquegua.

La difusión y publirreportajes relacionados a la inversión regional estará a cargo del responsable del proyecto a actividad correspondiente en coordinación con el Área de Imagen Institucional.

La Secretaría General coordinará con las diversas instancias del Gobierno Regional de Moquegua para formular la programación mensual de las publicidades, considerando el costo referencial promedio del mercado interno o externo, para los diversos tipos de publicidad.



IX. FINANCIAMIENTO DE LA PUBLICIDAD.-

El financiamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestal con la justificación pertinente y será de acuerdo al grado de prioridad e impacto de la difusión.



X. DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- La presente Directiva es de obligatoria observancia para todos los Órganos y Unidades Orgánicas que laboran en el Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

SEGUNDA.- La Secretaría General, en lo que le corresponde, informará a la Presidencia del cumplimiento de lo dispuesto por esta Directiva.



TERCERA.- La Gerencia General del Gobierno Regional de Moquegua, cautelará el cumplimiento de la presente Directiva.

Moquegua, Diciembre de 2011

